

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
13 OCT 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31787,

SANTIAGO, 05 MAY 2011

VISTO: estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 16871 de fecha 29 de marzo de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa sujeta a contrato por el período de un año, al extranjero **Herson Marino HERRERA VIDAL**, de nacionalidad colombiana, con vigencia hasta el 18 de junio de 2011; b) Que, para la obtención de la visa precitada, el extranjero en mención, presentó un contrato de trabajo simulado con la Sociedad de Explotación Minera La Fortuna, con el sólo objeto de obtener residencia en Chile, de acuerdo a lo señalado en Informe Policial N° 2469 de fecha 25 de febrero de 2011 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Herson HERRERA VIDAL**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 23.351.130-7.

2. NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación, Dirección Administrativa Consular y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
JEFE

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION

CDH/ATR
18.04.2011